



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.10
20 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 21 b) del programa

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 61º PERÍODO DE SESIONES**

Proyecto de informe de la Comisión

Relatora: Sra. Deirdre KENT (Canadá)

ÍNDICE*

Página

XVIII. FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE
DERECHOS HUMANOS:

- a) Órganos creados en virtud de tratados;
- b) Instituciones nacionales y acuerdos regionales;
- c) Adaptación y fortalecimiento del mecanismo de las
Naciones Unidas para los derechos humanos 2

* El documento E/CN.4/2005/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y demás asuntos sometidos al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2005/L.11 y sus adiciones.

XVIII. FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS:

- a) Órganos creados en virtud de tratados;**
- b) Instituciones nacionales y acuerdos regionales;**
- c) Adaptación y fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para los derechos humanos**

1. La Comisión examinó el tema 18 del programa en sus sesiones 46^a, 47^a y 48^a, celebradas el 13 de abril de 2005, en su 54^a sesión, el 18 de abril, en su 59^a sesión, el 20 de abril, y en su 58^a sesión, el 21 de abril¹.

2. La lista de los documentos distribuidos en relación con el tema 18 figura en el anexo VI del presente informe. La lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y de las declaraciones del Presidente, por tema del programa, figura en el anexo V.

637. En la 48^a sesión, celebrada el 13 de abril de 2005, formuló una declaración el Sr. Prasad Kariyawasam, Presidente del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares.

4. En el debate general sobre el tema 18 del programa formularon declaraciones representantes de países miembros de la Comisión, observadores y representantes de instituciones nacionales y de organizaciones no gubernamentales. En el anexo III del presente informe figura una lista detallada de los oradores.

Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

5. En la 59^a sesión, el representante de China presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.68, patrocinado por China. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores los siguientes países: Arabia Saudita, Bhután, Filipinas, India, Indonesia, Japón, Nueva Zelandia, Qatar, República de Corea, República Islámica del Irán, Sri Lanka, Tailandia y Yemen.

¹ Véase la nota 1 *supra* (cap. III, párr.1).

6. El representante de China revisó oralmente el proyecto de resolución, añadiendo un nuevo párrafo después del segundo párrafo del preámbulo, y un nuevo párrafo después del párrafo 3 de la parte dispositiva y volviendo a numerar los párrafos siguientes.

7. El proyecto de resolución en su versión oralmente revisada se aprobó sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2005/71).

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

8. En la misma sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.70, patrocinado por: Arabia Saudita, Bangladesh, Belarús, Bhután, Burundi, Camerún, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Gabón, Guinea, Honduras, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, Mauritania, Myanmar, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Islámica del Irán, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores los siguientes países: Angola, Argelia, Azerbaiyán, Botswana, Camboya, Colombia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, India, Jordania, Kazajstán, Marruecos y Mozambique.

9. Los representantes de China y la India hicieron declaraciones con relación al proyecto de resolución.

10. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.

11. Formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte-, así como Rumania, que se sumó a la declaración) y la Federación de Rusia.

12. A petición del representante de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Finlandia, Francia, Hungría,

Irlanda, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte-, así como Rumania, que se sumó a la declaración), el proyecto de resolución se sometió a votación registrada y quedó aprobado por 36 votos contra 15 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Guatemala, Perú.

13. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2005/72).

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

14. En la misma sesión, el observador de Bélgica presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.76 patrocinado por los siguientes países: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Congo, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza y Tailandia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores los siguientes países: Albania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Gabón, Guatemala, Islandia, Mónaco, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, República de Corea, República de Moldova, Serbia y Montenegro, Sudáfrica y Ucrania.

15. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias² del proyecto de resolución.

16. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2005/73).

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

17. En la misma sesión, el representante de Australia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.92/Rev.1 patrocinado por los siguientes países: Afganistán, Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Serbia y Montenegro, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Costa Rica, Egipto, Islandia, República Unida de Tanzania y Senegal.

18. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias² del proyecto de resolución.

19. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2005/74).

² Véase la nota 2 *supra* (cap. III, párr. ...).